Don Carlos por la divina clemencia emperador semper augusto rey de Alemania, doña Juana su madre y el mismo don Carlos por la gracia de dios reyes
de Castilla de Leon de Aragon de las dos Secilias de Iherusalem de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galizia de Mallorcas de
Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarves de Algezira de Gibraltar de las yslas de Canaria de las yndias
yslas e tierra firme del mar oceano condes de Barcelona señores de Vizcaya e de Molina archiduques de Austria condes de Flandes e de Tirol etc.
A vos el que es o fuere nuestro corregidor o juez de residencia de la cibdad de Murcia o vuestro lugartheniente en el dicho oficio salud e gracia sepades
que Alonso Pacheco vezino e regidor de esa dicha cibdad y en nonbre della nos hizo relacion por su peticion diziendo que esa dicha cibdad tiene previllegio
y costunbre de tiempo ynmemorial a esta parte de hazer hordenanças para la buena governacion della y las ha reformado siempre quando
como paresce que le conviene y especialmente sobre las aguas de la huerta de esa dicha cibdad que dizen [illegible] para conservacion e reparo della
por lo qual dize que ay alcaldes y executores e sobre acequieros e almotaçenes en mucho numero e hordenanças que les ponen cerca de ello
sin las quales no se podria conservar e que si se oviesen de confirmar se seguiria mucho perjuizio al bien comun de esa dicha cibdad porque de
necesidad por lo que la esperiençia del tiempo muestra de cada dia se han de enmendar y hazer otras de nuevo e que algunos vezinos della
movidos con mala yntencion por estorvar la dicha huerta y tomar las aguas y hazer las dehesas [illegible] avian pedido [illegible] para que las dichas hor-
denanças se trayan ante los del nuestro consejo y que entretanto no se husase dellas en mucho perjuizio e agravio de esa dicha cibdad porque demas
de ellas aver sido [illegible] no conbenia que las dichas hordenanças se confirmasen si se oviesen de esperar e venir al nuestro consejo [illegible]
en mucho tiempo durante el qual la dicha huerta e aguas seria totalmente destruida [illegible] suplicava [illegible] que se pudie-
se libremente husar de las dichas hordenanças segun que hasta aqui se avia fecho porque se obviasen los ynconvenientes que de hazer se lo
contrario se podrian seguir o como la nuestra merced fuese lo qual visto por los del nuestro consejo fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta
para vos en la dicha razon y nos tovimoslo por bien por la qual vos mandamos que luego veais las dichas hordenanças de esa dicha cibdad
que dizen ponen sobre las aguas de la huerta della y proveais sobre ello lo que de justicia se deva hazer e mas convenga al bien publico de esa dicha
cibdad e vezinos e moradores della e no fagades ende al so pena de la nuestra merced e de diez mill maravedis para la nuestra camara dada en la cibdad
de Segovia a catorze dias del mes de setiembre de mill e quinientos e treinta e dos años

[illegible]   licenciado Aguirre   [illegible]   [illegible]   doctor   el doctor Montoya

Yo Miguel de Texeda escrivano de camara de sus cesarea y catholicas magestades la fize escrevir por su mandado con acuerdo de los del su consejo

Al corregidor de Murcia que vea las hordenanças que la dicha cibdad tiene sobre las aguas y guertas della e provea lo que sea justicia [illegible]
[illegible] que la dicha cibdad [illegible] por que se guarde